



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

D. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MEDIO RURAL Y POLÍTICA AMBIENTAL

ORDEN AGR/743/2026, de 29 de julio, por la que se establecen medidas de protección para las especies cinegéticas.

El artículo 95 de la Ley 4/2015, de 24 de marzo, del Patrimonio Natural de Castilla y León establece que la consejería competente en materia de conservación del patrimonio natural realizará las intervenciones administrativas y adoptará las medidas necesarias para lograr la protección y recuperación tanto de las especies autóctonas de flora y fauna que viven en estado silvestre como de sus hábitats.

En desarrollo de dicha previsión se dictó la Orden MAV/659/2025, de 13 de junio, por la que se establecen medidas de protección para las especies cinegéticas, al entender que las especies migratorias transnacionales merecen una especial atención para mantener el adecuado estado de conservación de sus poblaciones y que es conveniente regular la presión de caza sobre las mismas de forma complementaria a lo ya establecido en la normativa cinegética en vigor. De esta forma, la citada orden estableció un cupo diario por cazador para la codorniz común (*Coturnix coturnix*), la becada (*Scolopax rusticola*), la avefría (*Vanellus vanellus*), la agachadiza común (*Gallinago gallinago*), la agachadiza chica (*Lymnocyptes minimus*), y la tórtola común o europea (*Streptopelia turtur*).

En el caso de la tórtola común o europea, el establecimiento de cupo diario por cazador durante la pasada temporada cinegética fue consecuencia de la decisión de la Comisión Europea de levantamiento de la moratoria a la caza de esta especie al haberse acreditado un crecimiento poblacional marcado durante dos años seguidos, un índice de supervivencia superior a 1, y el compromiso firme de los Estados miembros de implantar sistemas fiables de control de las capturas diarias. Según los datos presentados por el grupo de trabajo NADEG el pasado 18 de mayo de 2026, la población de tórtola europea en el corredor occidental se estima en 9,98 millones de individuos, lo que confirma una recuperación clara desde la moratoria de caza de 2021, con un crecimiento lineal del 9,6 % anual. De esta forma, la Comisión Europea plantea nuevamente un escenario de extracción para el corredor migratorio occidental (Italia, Francia, España y Portugal), manteniendo, por razones de incertidumbre, especialmente en relación con la supervivencia juvenil, una tasa de extracción del 1,5 % de la población. De esta forma, en el contexto europeo del corredor, la Comisión autoriza una extracción total de 149.744 ejemplares para la temporada 2026-2027, de los cuales se han asignado al Reino de España 121.500 ejemplares. En el seno del Comité de Caza, órgano colegiado regulado mediante la Orden APA/150/2026, de 24 de febrero, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de común acuerdo con el resto de comunidades autónomas, ha asignado a la Comunidad Autónoma de Castilla y León un cupo de 15.309 ejemplares, lo que representa un incremento del 13,6 % respecto de la temporada anterior, bajo el compromiso de que este cupo de extracción sea regulado mediante un sistema de control

efectivo de las capturas diarias. El resuelvo cuarto de la Orden MAV/659/2025, de 13 de junio, estableció un sistema de preferencia para aquellos cotos de caza que se adhirieran a un mecanismo de gestión adaptativa de la tórtola, mediante el establecimiento de sistemas de control de capturas y el compromiso de registrar telemáticamente las capturas de paloma torcaz durante la media veda de la temporada 2025-2026. Esta adhesión otorgaba preferencia a los titulares cinegéticos para la realización de acciones de caza sobre la tórtola europea en la media veda de la temporada 2026-2027. Tras la evaluación efectuada sobre los solicitantes, se ha comprobado que 682 cotos de caza han cumplido con los requisitos establecidos y, por tanto, pueden ser autorizados para el ejercicio de la caza sobre la tórtola.

Respecto a la codorniz común, el pasado 15 de febrero de 2026, el Consorcio Científico dependiente del NADEG, a través del documento Towards an Adaptive Harvest Management mechanism for Common Quail (*Coturnix coturnix*). Proposals for management and research, sugirió una prohibición temporal de la caza o, al menos, una reducción muy sustancial de los cupos de captura de esta especie. No obstante, tras el análisis y tratamiento de la mejor y más actualizada información sobre la especie por parte de las comunidades autónomas y del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, el Reino de España ha elaborado una Propuesta de acción para una gestión sostenible de la codorniz común (*Coturnix coturnix*) – Comité de Caza, España, documento que ha sido elevado a la Comisión Europea el pasado mes de mayo. Esta propuesta asume el compromiso de que para la temporada 2026-2027 la caza de la codorniz común se lleve a cabo, al menos en el caso de Castilla y León, únicamente durante el periodo estival denominado Media Veda, bajo el principio de establecimiento de un cupo por cazador y día como herramienta de limitación del esfuerzo cinegético y de que, adicionalmente, se establezca un sistema de control de capturas a escala territorial (coto de caza) con la finalidad de que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación pueda remitir los datos de capturas a la Comisión Europea antes del 15 de octubre.

En lo referente al silbón europeo, el Consorcio Científico dependiente del NADEG elaboró un documento Towards an Adaptive Harvest Management mechanism for Eurasian Wigeon (Mareca penelope). Proposals for management and research, de 18 de febrero de 2026, en el que propone a los Estados miembros reducir las capturas en, al menos, un 25 %, dado el declive observado y creciente a largo plazo, de tal forma que se maximice la probabilidad de una rápida recuperación de la población. En la Comunidad Autónoma de Castilla y León las capturas de esta especie cinegética son testimoniales. No obstante, resulta coherente fijar un cupo por cazador y día para aquellos terrenos cinegéticos cuyos planes cinegéticos contemplen su caza, al objeto de salvaguarda de las poblaciones de esta especie cinegética.

En cuanto a la avefría, las agachadizas y la becada, el establecimiento de un cupo diario por cazador, de aplicación directa a aquellos terrenos cinegéticos cuyos planes cinegéticos también contemplen su caza, es una herramienta proporcionada para garantizar la gestión sostenible de estas especies migratorias invernantes, especialmente durante los fenómenos de concentración puntual en nuestra Comunidad.

De conformidad con en el Decreto 1/2017, de 12 de enero, por el que se crea y regula el Consejo Regional de Medio Ambiente de Castilla y León, esta orden ha sido informada por la Comisión de Caza del Consejo Regional de Medio Ambiente de Castilla y León, en su sesión de 22 de julio de 2026. Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en la Ley 4/2015, de 24 de marzo, y de las atribuciones genéricas conferidas en el artículo 26

de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y en el Decreto 16/2026, de 29 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Política Ambiental.

RESUELVO

Primero. Fijar el número máximo de piezas a cobrar por cazador y día en 20 para la codorniz común, 6 para la tórtola común o europea, 4 para la avefría, 3 para ambas agachadizas (computadas de forma conjunta), 3 para la becada, y 2 para el silbón europeo.

Segundo. Autorizar el ejercicio de la caza de la tórtola común o europea, exclusivamente, en los cotos de caza relacionados en el Anexo, bajo las siguientes condiciones:

1. El plan cinegético del coto de caza deberá estar en vigor.
2. Los días hábiles para la caza de la tórtola serán los sábados y domingos comprendidos entre el 29 de agosto y el 20 de septiembre de 2026, ambos incluidos.
3. El cupo se fija en 15.309 tórtolas y tendrá carácter de cupo autonómico para el conjunto de los cotos de caza relacionados en el Anexo.
4. Los titulares cinegéticos deberán establecer los mecanismos necesarios para, llegado el caso, suspender el ejercicio de la caza sobre esta especie, en el momento en el que la Consejería comunique que se ha alcanzado el cupo autonómico.
5. Los cazadores autorizados por los titulares cinegéticos deberán utilizar la aplicación CAPTURCYL para el registro telemático de las capturas. El registro de las capturas deberá efectuarse en el momento en el que se interrumpa la acción de caza porque el arma de fuego deje de estar lista para su uso.

Tercero. Abrir un plazo hasta el 15 de agosto de 2026 para que los titulares cinegéticos, incluidos los correspondientes a los cotos de caza relacionados en el Anexo, puedan adherirse al mecanismo de gestión adaptativa de la tórtola común o europea mediante el establecimiento de sistemas de control de capturas, con el compromiso de registrar telemáticamente las capturas de paloma torcaz durante la media veda de la temporada 2026-2027, conforme al modelo disponible en la Sede Electrónica de la Junta de Castilla y León. La adhesión a este mecanismo otorgará preferencia a la realización de acciones de caza sobre la tórtola europea en la media veda de la temporada 2027-2028.

Cuarto. Permitir la caza de la codorniz común los martes, jueves, sábados y domingos del periodo comprendido entre el 15 de agosto y el 20 de septiembre de 2026, no permitiéndose su caza durante la temporada general. Los titulares cinegéticos deberán disponer de un mecanismo de control efectivo de las capturas de codorniz común mediante alguno de estos dos sistemas:

1. Registro telemático de las capturas, por parte de cada cazador autorizado, mediante la aplicación CAPTURCYL. El registro deberá efectuarse antes del transporte de las piezas de caza fuera del coto donde hayan sido capturadas.

2. Entrega de una ficha de control de capturas diarias a cada cazador autorizado, según el modelo disponible en la página web de la Junta de Castilla y León, apartado Caza. El cazador deberá devolver esta ficha de control al titular cinegético o a su representante legal a fecha de 21 de septiembre de 2026. El titular cinegético deberá grabar los resultados de las capturas en la aplicación disponible en el enlace disponible en la página web de la Junta de Castilla y León, apartado Caza. El proceso de grabación de resultados deberá estar finalizado antes del 30 de septiembre de 2026.

Quinto. Dejar sin efecto la Orden MAV/659/2025, de 13 de junio, por la que se establecen medidas de protección para las especies cinegéticas.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes tal y como se establece en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, tal y como establecen los artículos 10, 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ambos plazos a contar desde el día siguiente al de la publicación de la misma.

Valladolid, 29 de julio de 2026.

*El Consejero de Agricultura, Ganadería,
Medio Rural y Política Ambiental,
Fdo.: JOAQUÍN ANTONIO PINO*

ANEXO

(cotos de caza autorizados a la caza de la tórtola europea)

Provincia de Ávila:

AV-10032
AV-10134
AV-10143
AV-10211
AV-10218
AV-10224
AV-10232
AV-10258

AV-10336
AV-10366
AV-10419
AV-10501
AV-10548
AV-10660
AV-10679
AV-10680

AV-10696
AV-10732
AV-10746
AV-10750
AV-10761
AV-10768
AV-10816
AV-10848

AV-10863
AV-10888
AV-10907
AV-10920
AV-10927
AV-10954

Provincia de Burgos:

BU-10075
BU-10091
BU-10099
BU-10110
BU-10129
BU-10152
BU-10198
BU-10201
BU-10207
BU-10210
BU-10235
BU-10238
BU-10241
BU-10267
BU-10287
BU-10297

BU-10354
BU-10355
BU-10365
BU-10408
BU-10410
BU-10411
BU-10423
BU-10426
BU-10427
BU-10466
BU-10473
BU-10483
BU-10514
BU-10531
BU-10548
BU-10555

BU-10564
BU-10573
BU-10591
BU-10597
BU-10599
BU-10646
BU-10674
BU-10702
BU-10712
BU-10730
BU-10772
BU-10843
BU-10849
BU-10893
BU-10907
BU-11005

BU-11011
BU-11025
BU-11029
BU-11037
BU-11054
BU-11068
BU-11083
BU-11094
BU-11122
BU-11124
BU-11137
BU-11166
BU-11173

Provincia de León:

LE-10120
LE-10256
LE-10310
LE-10400
LE-10426
LE-10466

LE-10574
LE-10695
LE-10833
LE-10835
LE-10987
LE-11010

LE-11088
LE-11156
LE-11235
LE-11252
LE-11277
LE-11278

LE-11319
LE-11320
LE-11353
LE-11358
LE-11369
LE-11379

Provincia de Palencia:

P-10002
P-10008
P-10073
P-10162

P-10325
P-10389
P-10468
P-10628

P-10821
P-10875
P-10879
P-10900

P-11041



Provincia de Salamanca:

SA-10003	SA-10434	SA-10738	SA-11045
SA-10046	SA-10435	SA-10746	SA-11051
SA-10049	SA-10444	SA-10751	SA-11054
SA-10051	SA-10467	SA-10763	SA-11064
SA-10073	SA-10481	SA-10769	SA-11072
SA-10076	SA-10484	SA-10770	SA-11073
SA-10080	SA-10486	SA-10771	SA-11096
SA-10081	SA-10487	SA-10774	SA-11099
SA-10087	SA-10490	SA-10775	SA-11109
SA-10091	SA-10502	SA-10778	SA-11112
SA-10097	SA-10503	SA-10787	SA-11129
SA-10109	SA-10518	SA-10799	SA-11132
SA-10125	SA-10519	SA-10805	SA-11134
SA-10126	SA-10530	SA-10813	SA-11152
SA-10128	SA-10539	SA-10819	SA-11166
SA-10141	SA-10544	SA-10857	SA-11168
SA-10142	SA-10545	SA-10868	SA-11172
SA-10147	SA-10549	SA-10877	SA-11173
SA-10153	SA-10556	SA-10878	SA-11183
SA-10157	SA-10567	SA-10884	SA-11188
SA-10160	SA-10586	SA-10887	SA-11189
SA-10170	SA-10590	SA-10890	SA-11195
SA-10175	SA-10594	SA-10893	SA-11202
SA-10177	SA-10600	SA-10905	SA-11207
SA-10188	SA-10602	SA-10906	SA-11209
SA-10196	SA-10603	SA-10907	SA-11215
SA-10208	SA-10606	SA-10908	SA-11217
SA-10217	SA-10608	SA-10910	SA-11227
SA-10220	SA-10609	SA-10913	SA-11228
SA-10231	SA-10616	SA-10928	SA-11230
SA-10238	SA-10619	SA-10929	SA-11232
SA-10244	SA-10625	SA-10938	SA-11236
SA-10303	SA-10626	SA-10941	SA-11239
SA-10304	SA-10630	SA-10942	SA-11246
SA-10323	SA-10633	SA-10960	SA-11249
SA-10327	SA-10641	SA-10974	SA-11250
SA-10330	SA-10649	SA-10976	SA-11274
SA-10334	SA-10666	SA-10980	SA-11278
SA-10346	SA-10667	SA-10984	SA-11279
SA-10351	SA-10671	SA-10986	SA-11286
SA-10352	SA-10676	SA-10998	SA-11302
SA-10354	SA-10677	SA-10999	SA-11304
SA-10366	SA-10686	SA-11001	SA-11307
SA-10374	SA-10700	SA-11002	SA-11311
SA-10385	SA-10701	SA-11007	SA-11315
SA-10386	SA-10703	SA-11009	SA-11316
SA-10403	SA-10715	SA-11013	SA-11321
SA-10406	SA-10720	SA-11014	SA-11326
SA-10407	SA-10722	SA-11039	SA-11337
SA-10433	SA-10723	SA-11041	SA-11342



SA-11353	SA-11472	SA-11569	SA-11661
SA-11364	SA-11479	SA-11598	SA-11662
SA-11365	SA-11481	SA-11601	SA-11663
SA-11369	SA-11482	SA-11605	SA-11665
SA-11370	SA-11484	SA-11611	SA-11669
SA-11371	SA-11486	SA-11616	SA-11671
SA-11385	SA-11488	SA-11623	SA-11678
SA-11389	SA-11489	SA-11628	SA-11679
SA-11402	SA-11492	SA-11629	SA-11680
SA-11409	SA-11497	SA-11631	SA-11681
SA-11410	SA-11509	SA-11634	SA-11683
SA-11425	SA-11517	SA-11636	SA-11689
SA-11429	SA-11520	SA-11638	SA-11690
SA-11436	SA-11534	SA-11639	SA-11702
SA-11453	SA-11536	SA-11640	SA-11707
SA-11460	SA-11539	SA-11645	SA-11711
SA-11462	SA-11543	SA-11653	SA-11714
SA-11464	SA-11546	SA-11655	SA-11725
SA-11467	SA-11560	SA-11660	

Provincia de Segovia:

SG-10002	SG-10187	SG-10330	SG-10422
SG-10010	SG-10189	SG-10331	SG-10435
SG-10011	SG-10194	SG-10337	SG-10451
SG-10012	SG-10217	SG-10339	SG-10453
SG-10043	SG-10222	SG-10344	SG-10459
SG-10047	SG-10226	SG-10345	SG-10466
SG-10057	SG-10227	SG-10349	SG-10471
SG-10074	SG-10236	SG-10350	SG-10506
SG-10077	SG-10241	SG-10353	SG-10515
SG-10083	SG-10242	SG-10357	SG-10524
SG-10086	SG-10249	SG-10359	SG-10526
SG-10099	SG-10277	SG-10367	SG-10528
SG-10144	SG-10287	SG-10375	SG-10532
SG-10149	SG-10293	SG-10396	SG-10542
SG-10155	SG-10307	SG-10398	SG-10550
SG-10167	SG-10308	SG-10400	SG-10583
SG-10168	SG-10321	SG-10403	SG-10606
SG-10175	SG-10325	SG-10405	
SG-10182	SG-10326	SG-10409	

Provincia de Soria:

SO-10076	SO-10142	SO-10206	SO-10300
SO-10083	SO-10144	SO-10222	SO-10318
SO-10091	SO-10157	SO-10225	SO-10326
SO-10097	SO-10160	SO-10233	SO-10366
SO-10098	SO-10169	SO-10239	SO-10372
SO-10106	SO-10171	SO-10251	SO-10374
SO-10111	SO-10179	SO-10257	SO-10385
SO-10113	SO-10191	SO-10277	SO-10392



SO-10402
SO-10411
SO-10427
SO-10428
SO-10466

SO-10481
SO-10501
SO-10510
SO-10523
SO-10545

SO-10564
SO-10578
SO-10601
SO-10602
SO-10617

SO-10620
SO-10624
SO-10668
SO-10670

Provincia de Valladolid:

VA-10009
VA-10033
VA-10041
VA-10046

VA-10058
VA-10082
VA-10100
VA-10148

VA-10183
VA-10271
VA-10284
VA-10306

VA-10447
VA-10449
VA-10482
VA-10502

Provincia de Zamora:

ZA-10051
ZA-10074
ZA-10080
ZA-10086
ZA-10109
ZA-10111
ZA-10116
ZA-10117
ZA-10129
ZA-10133
ZA-10140
ZA-10143
ZA-10148
ZA-10149
ZA-10151
ZA-10153
ZA-10154
ZA-10158
ZA-10162
ZA-10165
ZA-10179
ZA-10184
ZA-10194
ZA-10198
ZA-10199
ZA-10203
ZA-10218
ZA-10219
ZA-10222
ZA-10223
ZA-10226
ZA-10227
ZA-10230
ZA-10231
ZA-10243

ZA-10251
ZA-10259
ZA-10261
ZA-10280
ZA-10288
ZA-10290
ZA-10291
ZA-10301
ZA-10303
ZA-10304
ZA-10306
ZA-10323
ZA-10334
ZA-10335
ZA-10338
ZA-10339
ZA-10341
ZA-10342
ZA-10345
ZA-10347
ZA-10356
ZA-10357
ZA-10368
ZA-10369
ZA-10372
ZA-10375
ZA-10377
ZA-10379
ZA-10380
ZA-10381
ZA-10387
ZA-10388
ZA-10392
ZA-10398
ZA-10400

ZA-10403
ZA-10406
ZA-10408
ZA-10416
ZA-10419
ZA-10436
ZA-10437
ZA-10445
ZA-10449
ZA-10452
ZA-10454
ZA-10455
ZA-10457
ZA-10470
ZA-10489
ZA-10493
ZA-10510
ZA-10512
ZA-10515
ZA-10521
ZA-10529
ZA-10530
ZA-10538
ZA-10546
ZA-10548
ZA-10552
ZA-10553
ZA-10559
ZA-10561
ZA-10574
ZA-10591
ZA-10601
ZA-10603
ZA-10604
ZA-10612

ZA-10613
ZA-10615
ZA-10623
ZA-10633
ZA-10644
ZA-10657
ZA-10672
ZA-10683
ZA-10698
ZA-10702
ZA-10715
ZA-10719
ZA-10728
ZA-10733
ZA-10734
ZA-10738
ZA-10741
ZA-10748
ZA-10755
ZA-10756
ZA-10762
ZA-10764
ZA-10770
ZA-10773
ZA-10784
ZA-10820
ZA-10821
ZA-10827
ZA-10828
ZA-10829
ZA-10831
ZA-10832
ZA-10839